



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO 1808

Radicado No. 05001 31 05 013 **2021 00364 00**

Dentro de presente proceso especial de Fuero Sindical promovido por **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.-INDEGA S.A.**, en contra del señor **PEDRO LUIS BEDOYA ESTRADA**, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferido por el apoderado principal de la parte demandante, se le reconoce personería a la Dra. JULIANA ROSALES RAMIREZ portadora de la T.P. 202.198 del C.S de la J. para que continúe representando a dicha parte dentro del presente proceso.

En la fecha, se recibe memorial enviado por la apodera de la parte demandante, por medio del cual presenta solicitud de DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda, requiriendo la terminación del mismo, dicha solicitud se encuentra suscrita por la representante legal de la empresa demandante y coadyuvada por el señor PEDRO LUIS BEDOYA ESTRADA y por el curador Ad-Litem, Dr. CARLOS ANDRES LONDOÑO MARULANDA.

Conforme lo anterior, se constata que la procuradora judicial de la parte actora, cuenta con la facultad de desistir dentro del proceso y por ende es viable la aceptación de la solicitud presentada, y teniendo en cuenta que dicha solicitud se encuentra coadyuvada expresamente por el demandado, señor PEDRO LUIS BEDOYA ESTRADA, el Despacho se abstendrá de efectuar condena en costas a la parte demandante actora.

Así mismo, se abstendrá de condenar en costas por el silencio del Sindicato SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO "SINALTRAINAL" y "SINALTRAINAL -SUBDIRECTIVA MEDELLIN", toda vez que, la razón que motivó el desistimiento del proceso se debió a un hecho sobreviniente a la presentación de la demanda.

En atención a lo anterior, la suscrita titular sin más consideraciones,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte actora y coadyuvado por la parte demandada conforme el artículo 314 del CGP, y por tanto ordenar el archivo del proceso previas las des- anotaciones pertinentes del caso.

SEGUNDO: Sin costas por liquidar.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Email: contestaciones@chapmanysociados.com ; cchapman@chapmanysociados.com ; tapiasluis9@gmail.com ; pedroluis70505@hotmail.com ; contacto@sinaltrainal.org ; jomars19@hotmail.com ; edmecco56@hotmail.com ; medellin1@sinaltrainal.org ;

secretarianacional@sinaltrainal.org ; sinaltrainal@sinaltrainal.org ;
sinaltrainalmedellin@gmail.com ; abogadoslyl@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 6/10/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

065dba3e7825af76593c1d8ff8317beb5435cf38bfdab1c0bb581edbda4911a9

Documento generado en 04/10/2021 04:48:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>